

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12*50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice, con fecha 20 del actual, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Médico particular de S. M. la REINA me dice en el día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA ha entrado en el quinto mes de su embarazo, siendo su estado completamente satisfactorio y normal».

Y con tan fausto motivo, ha tenido á bien mandar S. M. el REY (Q. D. G.) que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, á partir del domingo 23 del corriente.»

(Gaceta del 22 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio varios impresos remitidos por el de Estado y que contienen datos referentes á la Exposición Internacional que se ha de celebrar en 1907 en la ciudad de Mannheim (Gran Ducado de Baden);

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se publiquen en la Gaceta de Madrid los datos referentes á la Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 19 de Diciembre de 1906.—De Federico.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería de Mannheim en 1907.

Estará abierta desde el 1.º de Mayo hasta el 20 de Octubre, y constará de una exposición permanente y de va-

rias exposiciones sucesivas. Entre estas últimas, sólo las de orquídeas y cactus serán internacionales. La primera comprenderá las secciones de frutas, legumbres y horticultura en general, así como jardinería artística.

Los expositores que deseen enviar sus productos tendrán que manifestarlo así á la Junta directiva con la siguiente anticipación:

1.º Para la exposición de frutas y legumbres ordinarias, antes del 15 de Abril.

2.º Para la de fresas, cerezas tempranas y legumbres tempranas, antes del 15 de Mayo.

3.º Para la gran exposición de legumbres de otoño, antes del 15 de Agosto.

4.º Para la gran exposición general de frutas, antes del 15 de Agosto.

En la Exposición se darán conciertos diarios y habrá iluminaciones, fuegos artificiales y otros festejos.

El domicilio de la Junta directiva de la Exposición está situado en la Friedrichsplatz, núm. 14, Mannheim (Alemania).

Ilmo. Sr.: Habiendo recibido del Excmo. Sr. Ministro de Estado algunos ejemplares de hojas de propaganda de la Exposición Internacional de Utensilios Artesanos, que se ha de celebrar en Amsterdam en 1907, y que remite nuestro Encargado de Negocios en El Haya;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Madrid la convocatoria y programa de la referida Exposición para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar concurrir á ella.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.—De Federico.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición internacional de motores y máquinas para la pequeña industria que, bajo el augusto patronato de S. M. la Reina Madre y su A. R. el Príncipe Enrique de los Países Bajos, Duque de Meklemburgo, ha de celebrarse en el Palacio de la Industria de Amsterdam durante los meses de Agosto y Septiembre de 1907.

El objeto que los Países Bajos se pro-

ponen es ilustrar al pequeño industrial y al artesano acerca del interés que tendría el introducir en sus talleres herramientas y máquinas perfeccionadas, así como la fuerza motriz necesaria para su uso.

Se ha reconocido, en efecto, que el empleo de pequeños motores, cada día más perfeccionados; la aplicación del gas, de la vecina, etc., y principalmente de la electricidad producida en las fábricas que en todas partes se van estableciendo, facilitaría la instalación económica de la maquinaria necesaria para el fomento de la pequeña industria. Desgraciadamente, por no conocer la pequeña industria neerlandesa tan valiosas aplicaciones, no aprovechó hasta el día las ventajas que éstas le proporcionarían.

Al ocuparse de tan grave asunto, la Sociedad para el fomento de la industria de los Países Bajos acordó organizar una Exposición, consagrada exclusivamente á la pequeña industria, poniendo á la vista de los pequeños fabricantes y de los artesanos cuanto se ha hecho más nuevo y mejor respecto de herramientas y maquinarias en sus respectivos oficios. No se trata, pues, únicamente de las herramientas y maquinarias que su corto precio pone al alcance de todas las fortunas, sino también de las máquinas más importantes, cuya adquisición requiere constituir Asociaciones industriales.

El proyecto de la Sociedad para el fomento de la industria ha hallado en todas partes el más enérgico apoyo. En primer término, el Gobierno, consiguiendo al efecto una partida en el presupuesto de 1907, y luego la provincia de Holanda Septentrional y la ciudad de Amsterdam, que recientemente han votado subsidios destinados á tal objeto.

Aparte de la ayuda oficial, de que se congratula la Sociedad, tiene la satisfacción de consignar que su proyecto ha merecido el decidido apoyo de las agrupaciones á quienes directamente interesa.

Delegados de todas las Federaciones patronales más importantes del país se han apresurado á tomar parte en las respectivas Juntas.

Nada se omitirá de cuanto pueda contribuir al éxito de la Exposición.

Un Congreso pondrá á la orden del día la discusión de los asuntos que interesen á la pequeña industria. Se ocupará especialmente de los medios

de facilitar al pequeño fabricante el crédito necesario para la adquisición de su herramienta ó maquinaria.

Durante la Exposición se pondrá á disposición de las Federaciones patronales locales apropiados para la celebración de sus juntas (anuales, y con estos medios se espera atraer á los interesados. Una Comisión especial se encargará de dar los informes y explicaciones que se necesiten. Se adoptarán disposiciones que permitan proporcionar alojamientos económicos á los pequeños industriales que deseen prolongar su residencia en Amsterdam con objeto de asistir á los estudios que deban efectuarse de las industrias, materias.

En caso necesario, se asegurará una indemnización de los gastos de viaje á los artesanos neerlandeses procedentes de comarcas alejadas de la capital.

El catálogo contendrá algo más que una árida enumeración de objetos; los opositores, mediante una tarifa módica, podrán hacer que en aquél se inviertan dibujos y descripciones, de modo que dicho catálogo, debidamente documentado, pueda servir de guía á quien lo compre.

Para que los pequeños industriales tengan idea exacta de las ventajas que para ciertos oficios (por ejemplo, en el trabajo de la madera) ha de resultar de la instalación de una maquinaria completa, la Junta favorecerá, y, si preciso fuese, se encargará de la organización de talleres en pleno funcionamiento.

La instalación de la Exposición se ha confiado á la Oficina de la Sección de Amsterdam, que ha elegido para el establecimiento de la Exposición el Palacio de la Industria, naturalmente indicado por su situación céntrica en la ciudad, sus extensos salones y sus jardines. La duración de la Exposición se ha fijado desde mediados de Agosto á fines de Septiembre de 1907, época reputada la más oportuna por los industriales á quienes se ha consultado.

Aun cuando el Palacio de la Industria ofrece dilatado espacio, la Junta organizadora cree de su deber advertir que no sería conveniente demorar las peticiones de admisión, pues es su deseo que todas las ramas de actividad industrial estén representadas lo mejor posible. El número de admisiones en cada grupo es, pues, necesariamente limitado, y, salvo poderosas razones

que lo aconsejen, las primeras peticiones serán preferidas.

Para todos los informes referentes á tarifas y reglamentos puede quien lo desee dirigirse al Sr. Muller Massis, Secretario general de la Exposición, 257 Neerengracht.

Clasificación

SECCIÓN 1.^a

Industrias de las maderas, de los metales y del papel

- Clase I. Industrias poligráficas, fotografía.
- » II. Industrias de la edificación.
- » III. Trabajo de las maderas, del corcho, de la paja, torneros, escultores.
- » IV. Industrias de arte.
- » V. Trabajo de los metales.
- » VI. Maquinarias y herramientas; aparatos.
- » VII. Construcción de buques, de cobres.
- » VIII. Industrias del papel (fabricación).
- » IX. Literatura.
- » X. Objetos varios.

SECCIÓN 2.^a

Industrias de la alimentación y del tabaco

- Clase I. Manufactura y conservación.
- » II. Literatura.
- » III. Objetos varios.

SECCIÓN 3.^a

Trabajo de las telas; industria de los vestidos

- Clase I. Industrias de la edificación.
- » II. Industrias del vestido, lavado.
- » III. Industrias de arte.
- » IV. Cueros, telas, impermeables, caucho.
- » V. Industrias del papel (modelos de papel, patrones ó plantillas de papel).
- » VI. Industrias textiles.
- » VII. Literatura.
- » VIII. Objetos varios.

SECCIÓN 4.^a

Industrias varias

- Clase I. Industrias de la piedra, de los cementos, de la alfarería y del cristal.
- » II. Talla de piedras preciosas.
- » III. Industrias de la edificación (trabajo de la piedra; pintores, cristalleros).
- » IV. Industrias químicas.
- » V. Industrias de arte (pintura, decoración, cristalería).
- » VI. Cueros, telas, impermeables, caucho (fabricación de correas, de objetos varios).
- » VII. Industrias de la hulla y de la turba.
- » VIII. Industrias del papel (encuadernación, cartonería).
- » IX. Fabricación de gas y de electricidad.
- » X. Literatura.
- » XI. Objetos varios.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4138

MINAS

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D.^a Concepción Masuet y Fornaguera, vecina de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le conceda una demasia con el nombre «Demasia ó la Mercedes», sita en términos municipales de Alforja y Porrera, parajes Curtiella y La Garrancha, lindando por el N. con la mina «Homero» y terrenos de los hermanos Figuerola, por E. con tierras de los mismos y la mina «Alforja», por el S. con tierras del Sr. Fonrodona, las minas «Alforja», «María», «San Carlos» y «San Jorge» y por el O. con esta última mina y tierras del Sr. Fonrodona, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Todo el espacio franco, de forma irregular y, por lo tanto, como demasia, comprendido entre las expresadas minas «Mercedes», «Justicia», «San Jorge» y «Homero», propiedad del registrador, y las «San Carlos», «María» y «Alforja» de Don Antonio Mestre.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 24 de Diciembre de 1906.
—Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4139

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta de la Sociedad anónima Arrendataria de servicios públicos de esta provincia, nombrando Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones de la 1.^a y 2.^a zona de Gandesa á D. José Bardí Gil, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 22 de Diciembre de 1906.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 4140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bráfim

De conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 6 de Enero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, la subasta del arriendo del arbitrio de matadero, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El tipo de arriendo es la cantidad de 1.500 pesetas y no se admitirá postura que no cubra la totalidad del cupo señalado.

Bráfim 23 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 4141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

El día 29 del actual, á las once, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, la primera subasta del arriendo de los arbitrios de matadero impuesto sobre las reses lanaras, vacunas y de cerda que se sa-

cribuen durante el año 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Servirá de tipo la cantidad de 1.500 pesetas en total, adjudicándose también por separado, esto es, la de reses lanaras y vacunas por la cantidad de 1.230 pesetas y la de las de cerda por 270 pesetas, debiendo ser preferido en igualdad de condiciones el arrendatario por ambos conceptos.

Si no se presentan licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda para ocho días después, mejorando el tipo á criterio del Ayuntamiento.

Riudecañas 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Vall.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4142

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de sumario que estoy instruyendo por el delito de hurto, y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ortega Navas, natural y vecino de Llardecans, hijo de Manuel y de Teresa, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, sin instrucción, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Lérida, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, y mando á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo en su caso, á mi disposición, á la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tarragona á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—
Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 4143

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona,

Por la presente que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto, y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Pons y Robert, de unos veinte y siete años de edad, hijo de Pablo y Mauela, natural de esta ciudad, soltero, panadero, con instrucción, vecino de la presente, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo con él cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, con-

duciéndolo, en su caso, en el local del Juzgado de instrucción de esta capital.

Dada en Tarragona á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—
Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 4144

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones graves á Faustino Cifuentes Calzón, contra Juan Quiles Vargas, en cuatro de los corrientes se dictó sentencia, que fué declarada firme el día diez y seis, y cuya parte dispositiva dice así.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Quiles Vargas, á las penas de un año y un día de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas y de la cantidad de ciento setenta y siete pesetas al lesionado Faustino Cifuentes, por vía de indemnización, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, cuya declaración hecha por el Juez de instrucción en la pieza de responsabilidad civil; aprobamos, etc.

Y para que la transcrita parte dispositiva de la sentencia sea notificada al lesionado Faustino Cifuentes Calzón y ser de ignorado paradero, se le hace la notificación por medio de la presente cédula. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 4145

Don Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Bañeres, natural y vecina de esta ciudad, de diez y siete años, y un tal Francisco, hijo de un empleado de las oficinas militares de Tarragona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, los cuales desaparecieron de ésta el día cuatro del pasado Noviembre, para que se presenten dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que por hurto instruyo; apercibidos en otro caso con ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Lérida á cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—
Agustín Muñoz Trugeda.—Por M. de S. S., Marcelino Fernández.

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

La «Academia Duarte», establecida desde el año de 1897, ha abierto una clase especial de preparación completa para los exámenes que se celebrarán en el próximo mes de Marzo.

Conferencias de todos los cursos de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras.

Calle de Augusto, 30, 2.^o—Tarragona.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10.